

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

RESTRICTED

TBT/W/22

23 de enero de 1981

Distribución especial

Original: inglés

ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA HELÉNICA A LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Comunicación de las Comunidades Europeas

Se ha recibido de la Comisión de las Comunidades Europeas la siguiente comunicación, de fecha 23 de diciembre de 1980, con el ruego de que se distribuya a los Presidentes de todos los Comités y Consejos establecidos en virtud de los Acuerdos y otros instrumentos de las Negociaciones Comerciales Multilaterales.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que, de conformidad con las disposiciones del Tratado firmado en Atenas el 28 de mayo de 1979, relativo a la adhesión de la República Helénica a las Comunidades Europeas, Grecia pasará a ser miembro de la Comunidad Europea a partir del 1.º de enero de 1981. Como quiera que la Comunidad Europea ha aceptado todos los acuerdos e instrumentos internacionales negociados en la Ronda de Tokio, en virtud de su firma de 17 de diciembre de 1979, a partir del 1.º de enero de 1981 los derechos y obligaciones de la Comunidad dimanantes de dichos Acuerdos regirán igualmente para Grecia. En el caso de los Acuerdos relativos a los Obstáculos Técnicos al Comercio y al Comercio de Aeronaves Civiles, que han sido firmados también por los Estados miembros de la Comunidad a título individual, Grecia completará los trámites de la firma en un futuro próximo.

Lo indicado en la presente comunicación es sin perjuicio de los instrumentos informales acordados entre los signatarios del Acuerdo sobre Compras del Sector Público, por lo cual, durante una fase de transición los plenos derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo no regirán entre los demás signatarios y Grecia.

Le agradeceré que esta comunicación se distribuya a las partes en los Acuerdos e instrumentos mencionados.